

ESTUDIOS NECESIDAD DE CONTRATACIÓN
PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SUBPROCESO: COMPRAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Fecha de emisión del estudio: OCTUBRE DE 2025

1.2. Objeto: ADQUISICIÓN DE TRANSDUCTORES COMPATIBLES CON ECÓGRAFO MARCA SIEMENS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de ser-vicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione

Según lo estipulado en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, indica que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional Monquirá, fue creada por la Asamblea de Boyacá en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante la Ordenanza 023 del trece (13) agosto de 1999, como una entidad Especial de carácter público, descentraliza-da, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primero y segundo nivel, a la población de la Provincia de Ricaurte. El presente requerimiento se sustenta en lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que establecen la

El Hospital Regional de Monquirá E.S.E. cuenta con un ecógrafo Siemens ACUSON Juniper, equipo biomédico fundamental en el servicio de diagnóstico por imágenes. La ecografía es una herramienta diagnóstica no invasiva de primera línea utilizada en urgencias, hospitalización, consulta externa y apoyo a diferentes especialidades médicas (medicina interna, ginecología, obstetricia, pediatría, cirugía y cuidado crítico).

Para el funcionamiento del ecógrafo se requiere de transductores específicos que convierten la energía eléctrica en ondas de ultrasonido y permiten obtener imágenes de los órganos y estructuras internas del cuerpo. Entre ellos, los transductores lineal y convexo son esenciales y cumplen funciones diferenciadas:

- Transductor lineal (11L4): utilizado para estudios vasculares periféricos, partes blandas, tiroides, mama y estructuras superficiales. Su resolución de alta frecuencia es indispensable para la precisión diagnóstica en patologías como trombosis venosa, masas superficiales, guías de procedimientos mínimamente invasivos y estudios musculoesqueléticos.
- Transductor convexo (5C1): empleado para estudios abdominales, pélvicos, obstétricos y ginecológicos. Permite la evaluación integral de hígado, vesícula, riñones, útero, ovarios y seguimiento de la gestación, siendo indispensable para la atención de mujeres embarazadas y pacientes con patologías abdominales agudas.

Ambos transductores fueron objeto de hurto, situación que dejó al ecógrafo sin posibilidad de operación, generando una afectación crítica en la capacidad diagnóstica institucional. La ausencia de estos elementos genera

- Riesgo para la seguridad del paciente, al no contar con imágenes diagnósticas oportunas que apoyen la toma de decisiones clínicas inmediatas.
- Afectación de la continuidad del servicio de ecografía, lo que obliga a remitir pacientes a otras instituciones, incrementando tiempos de atención y costos.
- Incumplimiento normativo, dado que la Resolución 3100 de 2019 exige a las IPS contar con los equipos biomédicos mínimos necesarios para prestar servicios habilitados.
- Impacto negativo en la gestión hospitalaria, pues la falta de este recurso limita la resolutivez, reduce ingresos propios por facturación de servicios y afecta la confianza de los usuarios.

Dada la naturaleza exclusiva de los transductores, que solo pueden ser suministrados e instalados por Siemens Healthineers Colombia, fabricante y representante autorizado, se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa, en cumplimiento de la normatividad contractual vigente, para reponer de manera inmediata los transductores hurtados y garantizar la operatividad del ecógrafo.

Con esta adquisición se asegura la continuidad en la prestación del servicio de diagnóstico por imágenes (Ecografía), se protege la seguridad del paciente y se da cumplimiento a la normatividad de habilitación en salud y a los estándares de calidad asistencial

En atención a la necesidad institucional, se presenta la propuesta comercial de la compañía **SIEMENS S.A**, representante exclusivo en Colombia para la marca **SIEMENS** con el fin de iniciar el proceso de

contratación para la ADQUISICIÓN DE TRANSDUCTORES COMPATIBLES CON EL ECÓGRAFO MARCA SIEMENS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación.

Esta adquisición busca contar con los elementos necesarios para el desarrollo adecuado de los servicios de salud, en cumplimiento del objeto misional de la entidad.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

Se requiere la adquisición de transductores lineal y convexo originales Siemens, compatibles con ecógrafo ACUSON Juniper, N° de serie 576013, instalados en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

Transductor Lineal – Modelo 11L4 Transducer (TC-ZIF)

- Marca: Siemens Healthineers.
- Compatibilidad: Ecógrafo Siemens ACUSON Juniper.
- Aplicaciones clínicas: estudios vasculares periféricos, tiroides, mama, partes blandas, estudios musculoesqueléticos y procedimientos de guía ecográfica.
- Rango de frecuencia: alta frecuencia (aprox. 4–11 MHz).
- Campo de visión: lineal, de alta resolución para estructuras superficiales.
- Estado: nuevo, original de fábrica.
- Garantía: 6 meses para materiales

Transductor Convexo – Modelo 5C1 Transducer (TC-ZIF)

- Marca: Siemens Healthineers.
- Compatibilidad: Ecógrafo Siemens ACUSON Juniper.
- Aplicaciones clínicas: estudios abdominales, obstétricos, ginecológicos y pélvicos.
- Rango de frecuencia: baja-media (aprox. 1–5 MHz).
- Campo de visión: convexo, de amplio espectro para estructuras profundas.
- Estado: nuevo, original de fábrica.
- Garantía: 6 meses para materiales.

Los transductores deben contar con garantía mínima de seis (6) meses para materiales, incluir instalación, pruebas de funcionamiento en sitio y capacitación básica al personal designado.

El transductor lineal deberá cubrir aplicaciones en estudios vasculares, musculoesqueléticos y de partes blandas, con rango de alta frecuencia; mientras que el transductor convexo deberá permitir estudios abdominales, gineco-obstétricos y pélvicos, con rango de baja a media frecuencia para estructuras profundas. La entrega deberá realizarse en el hospital dentro del plazo estipulado y únicamente podrá ser ejecutada por Siemens Healthineers Colombia, como fabricante y representante exclusivo autorizado, asegurando la calidad, compatibilidad y soporte técnico de los repuestos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción de acta de inicio hasta el 20 de diciembre 2025.
4.2. Lugar de ejecución	El contrato por celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital Regional de Moniquirá ESE.
4.3. Rubro presupuestal	2.1.2.01.01.003.01.06 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS.
4.4. Valor estimado del contrato	NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$92.055.513).
4.5. Forma de pago	LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA mediante único pago de acuerdo con la entrega e instalación de todos los elementos relacionados en la oferta, una vez se cuente con acta de entrega, se recibirá la factura, teniendo en cuenta el cumplimiento de los precios establecidos, además de los contemplados a continuación: PARÁGRAFO PRIMERO: certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas teniendo en cuenta los ítems contratados, PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales según corresponda PARÁGRAFO TERCERO: Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN. PARÁGRAFO CUARTO: EL HOSPITAL, cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro.
4.6. Supervisión	La supervisión estará a cargo del Subgerente administrativo con apoyo del Líder de ingeniería Biomédica, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato
4.7. Tipo de contrato a realizar	Compraventa
4.8. CDP	1128

5. OBLIGACIONES GENERALES

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a:

- 5.1. Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, las licencias, permisos y habilitaciones exigidas para la prestación del servicio, así como las pólizas de cumplimiento y calidad, y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que resulten aplicables.
- 5.2. Cumplir estrictamente con las condiciones técnicas, comerciales y contractuales establecidas en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada.
- 5.3. Garantizar que los transductores ofertados sean compatibles, originales o equivalentes certificados para el ecógrafo marca Siemens referencia Juniper del Hospital Regional de Monquirá E.S.E.
- 5.4. Suministrar los bienes en el plazo, lugar y condiciones acordadas en el contrato, asegurando su adecuado embalaje, transporte y manipulación para prevenir daños durante el traslado.
- 5.5. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 4725 de 2005, la Resolución 3100 de 2019, y demás normas vigentes que regulen la fabricación, importación, comercialización y uso de dispositivos médicos en Colombia.
- 5.6. Entregar los equipos con la documentación técnica completa, incluyendo certificado de compatibilidad, registro sanitario INVIMA vigente, manual de usuario y de instalación.
- 5.7. Garantizar la idoneidad técnica del personal que participe en la entrega, instalación y verificación de funcionamiento de los transductores.
- 5.8. Responder por la calidad, funcionamiento y garantía de los bienes suministrados durante el periodo mínimo estipulado en la oferta o conforme a las normas aplicables.
- 5.9. Cumplir con todas las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como las de carácter laboral y parafiscal, conforme a la legislación vigente.

PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- 6.1. Entregar dos (2) transductores compatibles con el ecógrafo marca Siemens, modelos 11L4 y 5C1, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el área de Ingeniería Biomédica.
- 6.2. Asegurar que los transductores sean nuevos, de primer uso, con sus accesorios, conectores y empaques originales, libres de defectos de fabricación.
- 6.3. Efectuar la instalación y prueba funcional en presencia del personal técnico de la institución, verificando la correcta comunicación con el equipo y la calidad de imagen.
- 6.4. Brindar una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación o funcionamiento, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
- 6.5. Proporcionar soporte técnico y acompañamiento durante la instalación inicial y capacitación breve sobre el uso adecuado del transductor al personal designado por el hospital.
- 6.6. En caso de falla dentro del periodo de garantía, realizar la reposición o reparación inmediata sin costo adicional para la institución.
- 6.7. Suministrar al hospital la trazabilidad del producto, incluyendo número de lote, número de serie y fecha de fabricación.
- 6.8. Entregar los bienes en la sede principal del Hospital Regional de Monquirá E.S.E., debidamente embalados y protegidos.
- 6.9. Cumplir con los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato y atender cualquier observación técnica dentro del plazo que se le indique.

PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la cotización presentada por Siemens Healthcare S.A.S., representante exclusivo de la marca Siemens en Colombia, se evaluó el costo de adquisición de los transductores requeridos para el ecógrafo ACUSON Juniper instalado en el Hospital Regional de Monquirá E.S.E.

La propuesta discrimina los valores de la siguiente manera:

ÍTEM	MODELO DE EQUIPO	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR FINAL
1	11L4 Transducer (TC-ZIF)	\$ 32.878.441,42	\$ 6.246.903,87	\$ 39.125.345,29
2	5C1 Transducer (TC-ZIF)	\$ 44.479.133,09	\$ 8.451.035,29	\$ 52.930.168,38
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				\$ 92.055.513,67

Este valor incluye los repuestos originales, la mano de obra especializada, la instalación en el equipo ecógrafo, pruebas de funcionamiento y la garantía de fábrica ofrecida por Siemens Healthineers.

Dado que Siemens es el fabricante y proveedor exclusivo de estos transductores en el país, no existen oferentes alternativos que puedan suministrar los repuestos originales con garantía de compatibilidad y respaldo técnico certificado. Por lo tanto, la propuesta presentada resulta técnica y económicamente viable, asegurando la operatividad del equipo y la continuidad del servicio de ecografía en el hospital.

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista deberá asumir derivados del contrato:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme al análisis de mercado se ha establecido que el precio del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS (\$92.055.513)**, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato los demás impuestos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar.

El acuerdo 07 de 2023, permite contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuando se trate de contratos cuyo presupuesto oficial no supere 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, motivo por el cual, se adelantará el proceso por modalidad de contratación directa.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado del orden territorial, se rige por un régimen especial de contratación establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 del Decreto 1876 de 1994, que le permite celebrar contratos bajo las reglas del derecho privado, sin sujeción directa a la Ley 80 de 1993. No obstante, en cumplimiento del principio de legalidad y de los postulados constitucionales, la contratación de la Entidad se orienta por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como por lo dispuesto en su Manual Interno de Contratación, que define las modalidades de selección y los procedimientos aplicables según la naturaleza y cuantía del contrato.

Para el presente proceso, cuyo objeto es la adquisición de transductores compatibles con ecógrafo marca Siemens del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., la dependencia solicitante realizó el correspondiente análisis económico, estableciendo que el valor total estimado del contrato asciende a la suma de noventa y dos millones cincuenta y cinco mil quinientos trece pesos (\$92.055.513). Dicho monto se encuentra por debajo del umbral de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), razón por la cual, conforme al Manual Interno de Contratación de la E.S.E., se habilita la aplicación de la modalidad de selección directa por cuantía.

Esta modalidad permite una gestión contractual ágil y eficiente, sin sacrificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que aseguren la correcta ejecución del contrato. Aunque la modalidad se determina por la cuantía, el proceso de selección mantendrá criterios estrictos de verificación, exigiendo que el proveedor acredite idoneidad técnica, experiencia y calidad, especialmente tratándose de equipos biomédicos de precisión.

El contrato incluirá la exigencia de pólizas que amparen el cumplimiento general y la calidad de los bienes adquiridos, garantizando la protección de los intereses institucionales y la adecuada destinación de los recursos públicos.

En consecuencia, la modalidad de selección directa por cuantía aplicada en este proceso resulta jurídicamente procedente y se ajusta plenamente al régimen especial de contratación de la E.S.E., asegurando una gestión contractual transparente, eficiente y orientada al cumplimiento de la misión institucional del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

9. ESTRATEGIAS JURÍDICAS ANTE LA CONSUMACIÓN DE LOS RIESGOS

Para mitigar los riesgos derivados de la ejecución del contrato y garantizar la adecuada adquisición de los equipos biomédicos, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. implementará estrategias jurídicas y contractuales orientadas a salvaguardar sus intereses institucionales, en concordancia con lo dispuesto en su Estatuto Interno de Contratación.

Dentro de estas medidas, se incorporarán cláusulas exorbitantes que facultan a la Entidad para declarar la caducidad, terminación, interpretación o modificación unilateral del contrato en caso de incumplimiento por parte del contratista. Estas herramientas jurídicas permiten adoptar correctivos inmediatos frente a situaciones que comprometan la continuidad, seguridad o calidad del servicio.

Asimismo, se establecerán cláusulas de multas y penal pecuniaria, destinadas a sancionar los incumplimientos contractuales. Los valores correspondientes podrán descontarse de los saldos a

favor del contratista o cobrarse por vía judicial, destinándose a la tesorería institucional como compensación por los perjuicios ocasionados.

El contratista deberá constituir a favor del Hospital pólizas de cumplimiento general y de calidad del bien, con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los transductores adquiridos. Estas garantías permitirán exigir la reparación, reposición o corrección de defectos detectados durante el periodo de cobertura.

Con estas estrategias, el Hospital asegura un marco jurídico sólido que protege la inversión institucional y garantiza que los transductores compatibles con el ecógrafo Siemens cumplan con los requisitos técnicos, funcionales y de seguridad requeridos para la adecuada prestación del servicio diagnóstico

10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, consistente en la adquisición de transductores compatibles con ecógrafo marca Siemens, constituye un componente esencial para la continuidad y precisión del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital Regional de Monquirá E.S.E. La disponibilidad y correcto funcionamiento de estos transductores resulta fundamental para la realización de estudios ecográficos que apoyen diagnósticos oportunos y confiables en los diferentes servicios asistenciales del Hospital.

En este sentido, la exigencia de garantías contractuales no se limita a un requisito formal, sino que constituye una medida preventiva que busca salvaguardar la calidad, funcionalidad y durabilidad de los equipos médicos adquiridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta del contratista.

Para tal fin, se exigirá:

Póliza de cumplimiento general: destinada a amparar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega de equipos nuevos, originales y compatibles con el ecógrafo Siemens del Hospital, su correcta instalación, pruebas de funcionamiento y soporte técnico inicial.

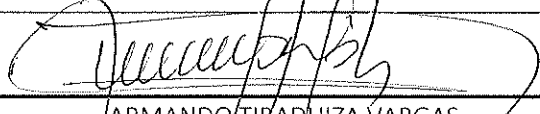
Póliza de calidad del bien: que garantice que los transductores cumplen con las especificaciones técnicas, normativas y sanitarias vigentes, respaldadas por el registro sanitario INVIMA y las certificaciones del fabricante. Esta póliza deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de compatibilidad o desempeño y asegurar la disponibilidad de soporte técnico y repuestos durante el periodo de garantía.

En conclusión, la exigencia de estas garantías se fundamenta en la importancia estratégica de los transductores para el fortalecimiento del servicio de ecografía del Hospital Regional de Monquirá E.S.E., garantizando la adecuada inversión de los recursos institucionales, la continuidad operativa de los equipos y la calidad en la atención brindada a los usuarios.

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN

				ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, se hace necesario constituir esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 20 % del valor del contrato, por el termino de vigencia y 1 AÑO más.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar no se debe Constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y y tres años más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado no se Requiere esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023 ; esta garantía se constituirá por el 10%

				del valor contratado y por el término del contrato.
6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023 ; esta garantía se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.
7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. No se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 37 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 07 de 2023 ; esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

FIRMA RESPONSABLE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	 ARMANDO TIBADUIZA VARGAS SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
---	--

Proyectó: Nataly García – Líder Ingeniería Biomédica.
 Reviso Rubén Andrés Pinilla Gil / Abogado contratación

